

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.518 – Viernes 16 de Septiembre de 2.022.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 12 SEP 2022

DECRETO N° _____ 0291 _____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0290/22, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendente asumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 12 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 139

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 047.365-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 571/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, referida a incremento y reducción de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso Anual para el Ejercicio 2022, y su ratificación mediante Resolución N° 132/22 de esta Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 571/22 fue posteriormente rectificadas en fecha 31 de agosto del corriente, por la Resolución N° 596/22, de la misma Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a efectos de subsanar errores advertidos, por lo que resulta pertinente la ratificación de ésta última.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la mentada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la **Resolución N° 596/22** de fecha 24 de agosto de 2022, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 12 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 140

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 050.629-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 602/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 05 de septiembre del corriente, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 602, referida a incrementos y reducciones de importes valorativos de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la mentada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la **Resolución N° 602/22** de fecha 05 de septiembre del corriente, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 06 SEP 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0529.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPTE. N° 051108-SG-2022.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación "SERVICIO DE PODA EN ZONA NORESTE, NOROESTE, SUDESTE Y SUROESTE";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01397/22 para la contratación de "SERVICIO DE PODA EN ZONA NORESTE, NOROESTE, SUDESTE Y SUROESTE";

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 04/17 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs.18 se encuentra informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina la asignación presupuestaria, por un monto \$ 4.999.000,00 (pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil con 00/100), Inciso 113.014 Servicios Públicos ejecutados por terceros;

QUE a fs. 19 acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR, memoria técnica para el "SERVICIO DE PODA EN ZONA NORESTE, NOROESTE, SUDESTE Y SUROESTE"; por el monto de \$ 4.999.000,00 (pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil con 00/100).

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASTELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0530.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO Ordenanza N° 15.832;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las competencias establecidas en el citado instrumento legal, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente tiene entre sus facultades la de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas para cumplir servicio en su área;

QUE mediante Resolución N° 0254, Anexo I y II, emitida con fecha 03 de Marzo del 2020 se determinan las funciones de los Programas y Sub Programas dependientes de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE mediante Resolución N° 0226, Anexo I y II, con fecha 21 de Septiembre del 2021, se determinan las funciones de conducción del Programa de Atención al Vecino, Sub Programa Coordinación y Logística y Sub Programa Informática y Estadística dependientes de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutados con eficiencia y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaria;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0226, Anexo I y II, emitida con fecha 21 de Septiembre del 2021

ARTICULO 2°.-DETERMINAR que el **PROGRAMA DE ATENCIÓN AL VECINO, SUB PROGRAMA COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA** y el **SUB PROGRAMA INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA**, pasaran a depender de la **SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**, a partir del fecha de emisión de la presente

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR de la presente por el Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASTELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0531.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046153-SG-2022

VISTO la Resolución N° 0159/22, de fecha 07/03/22, emitida por esta Secretaria;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expediente de referencia, se solicita la baja del Adicional Horario Extensivo al Agente Gomeza Carina, DNI N° 14.708.753 y la modificatoria del agente Jorquera Diaz Carlos, DNI N° 17.791.495;

QUE de acuerdo al informe realizado por el Área de Auditoria, quien ha verificado y controlado que la agente propuesta a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, no produce erogacion al encontrarse dentro del cupo otorgado a esta Secretaria mediante Resolución N° 043/22 de la Secretaria de Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a tal efecto deviene pertinente emitir el instrumento legal;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXCLUIR de la Resolucion N° 0159 a la Agente Gomeza Carina, DNI N° 14.708.753, según lo expresa el parrafo 1° del considerado

ARTICULO 2°.- MODIFICAR a partir del 01/09/2022, el Adicional Horario Extensivo del Ejercicio 2022, a Art. 44° Inc. A Categoría 1 con modalidad fija y mensual, al agente Jorquera Diaz Carlos, DNI N° 17.791.495.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por el Programa Despacho Administrativo.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub Secretaria de Política y Control Ambiental y la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 07 SEP 2022

RESOLUCION N° 115
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

VISTO en el convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta aprobado mediante Decreto N° 0227/2022;

QUE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta tiene por objeto implementar el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos a través de una plataforma de gestión digital (SIFeGA-Salta), del cual surgirán personas capacitadas para la utilización del Carnet de Manipulador de Alimentos, en todo el territorio de la Provincia;

QUE en la cláusula segunda del referido Convenio el Municipio de Salta asumió las obligaciones de: 1.- Dictar el curso de capacitación en manipulación segura de alimentos, conforme a Resolución N° 2129/19 del Ministerio de Salud Pública de la Pcia. De Salta y sus Anexos. En cada curso podrán inscribirse un máximo de 30 alumnos...4.- Evaluará a quienes realicen el curso en manipulación segura de alimentos; expedirá la constancia de las calificaciones, llevará un registro de las evaluaciones y de los resultados de los exámenes...;

QUE a los fines de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por parte del Estado Municipal resulta necesario establecer las condiciones para la realización del curso de capacitación en manipulación segura de alimentos como las exigencias para la obtención del pertinente certificado.

QUE el Decreto N° 0412/21 establece que la Sra. Funcionaria designada en el Artículo 1° "Tendrá amplias facultades para dictar todas las resoluciones con el fin de lograr su cometido en el marco de las normas vigentes" y el Artículo 4° de la misma norma citada se establece que: "...en el ejercicio de las funciones encomendadas el funcionario designado dependerá de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que será con las mismas facultades conforme el artículo 1° del Decreto N° 0449/20 y de la Resolución N° 01/21 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente";

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA INTERVENTORA DE LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que toda persona interesada en la realización del Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos deberán inscribirse ante las dependencias habilitadas para tal fin y/o en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, realizado el curso y aprobado el mismo a los fines de conformarse el legajo de cada alumno y la extensión del correspondiente Certificado y carnet deberán presentar ante la Subsecretaría de Espacio Público de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la siguiente documentación:

1.- Copia de Documento de Identidad.

2.- una foto 4 x 4

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que los Capacitadores del Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos deberán realizar un examen de evaluación a la finalización del dictado del curso, debiendo incorporarse el examen al legajo de cada alumno

ARTICULO 3°: DIPONER que aprobado el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos se extenderá el correspondiente Certificado el que deberá ser suscripto por el y/o los capacitadores y el/la funcionario/a responsable

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PONTUSSI

SALTA, 06 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0262
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 695.-**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR - COMESTIBLES - ARTICULOS DE LIMPIEZA - CARNICERIA - FIAMBRES - CAMARA FRIGORIFICA (3) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA PARA CLIENTES – DEPOSITO**", a desarrollarse en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2550 B° DON EMILIO catastro N° 103.346**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0180/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 08/08/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones, informadas mediante Notificación N° 075/2022. En fecha 30/08/2022 se contestan las observaciones, en consecuencia

se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR - COMESTIBLES - ARTICULOS DE LIMPIEZA - CARNICERIA - FIAMBRES - CAMARA FRIGORIFICA (3) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA PARA CLIENTES – DEPOSITO**", desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2550 B° DON EMILIO catastro N° 103.346**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 06 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0263
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 695.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR - COMESTIBLES - ARTICULOS DE LIMPIEZA - CARNICERIA - FIAMBRES - CAMARA FRIGORIFICA (3) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA PARA CLIENTES – DEPOSITO**", en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2550 B° DON EMILIO catastro N° 103.346**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR - COMESTIBLES - ARTICULOS DE LIMPIEZA - CARNICERIA - FIAMBRES - CAMARA FRIGORIFICA (3) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA PARA CLIENTES – DEPOSITO**", desarrollada en avda. **PARAGUAY N° 2550 B° DON EMILIO catastro N° 103.346**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR - COMESTIBLES - ARTICULOS DE LIMPIEZA - CARNICERIA - FIAMBRES - CAMARA FRIGORIFICA (3) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA PARA CLIENTES – DEPOSITO**", desarrollada en avda. **PARAGUAY N° 2550 B° DON EMILIO catastro N° 103.346**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR - COMESTIBLES - ARTICULOS DE LIMPIEZA - CARNICERIA - FIAMBRES - CAMARA FRIGORIFICA (3) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA PARA CLIENTES – DEPOSITO**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 161106 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0180/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 08/08/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones, informadas mediante Notificación N° 075/2022. En fecha 30/08/2022 se contestan las observaciones, en consecuencia se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR - COMESTIBLES - ARTICULOS DE LIMPIEZA - CARNICERIA - FIAMBRES - CAMARA FRIGORIFICA (3) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA PARA CLIENTES – DEPOSITO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 59219** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR - COMESTIBLES - ARTICULOS DE LIMPIEZA - CARNICERIA - FIAMBRES - CAMARA FRIGORIFICA (3) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA PARA CLIENTES – DEPOSITO"**, desarrollada en avda. **PARAGUAY N° 2550 B° DON EMILIO** catastro N° **103.346** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- LA proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Deberán realizarse las mejoras propuestas para el tratamiento de efluentes (colocación de algún sistema de captación de sólidos) y definirse un punto representativo de muestreo para el próximo análisis de Laboratorio. En el próximo Informe de Auditoría deberá adjuntarse un **Plano Sanitario** en el cual se detallen las mejoras realizadas.

b) Deberá implementarse en un plano no mayor a tres (3) meses un Plan Integral de Gestión de Residuos en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415. Deberá establecerse este Plan mediante un **Documento escrito y su respectiva difusión al personal de la empresa.**

c) La Firma deberá designar un Responsable Ambiental quien llevará un Libro de Actas foliado en el cual se registren todas las acciones referentes al cumplimiento de las medidas propuestas. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento por parte de agentes del Programa de Inspección Ambiental. En particular deberá incluirse lo siguiente:

- **Registro de generación, separación en origen y Certificado de retiro y disposición final de cada tipo de Residuos.**
- **Registro de limpieza de rejillas y cámaras de patio. Novedades en cuanto a la instalación de Trampas de Sólidos y grasas**
- **Análisis de laboratorio de efluentes (semestral hasta cumplir con la Ordenanza N° 10438)**
- **Constancia de Capacitación del Personal en función al Plan presentado.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1** la presente Resolución

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 06 SEP 2022

RESOLUCION N° 0264
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 28024.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SUPERMERCADO - ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA - PASTELERIA - PASTAS - ROTISERIA - BAZAR - VENTA DE INDUMENTARIAS - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - CAMARA FRIGORIFICA 12 (DOCE)", a desarrollarse en un local sito en avda. **FAUSTINO SARMIENTO ESQUINA ARENALES B° EL PILAR catastro N° 150.814**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0147/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 13/07/2022 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental emite Providencia N° 032/2022 en la que a través del Programa de Inspecciones se verifiquen diferentes puntos de inspección, en fecha 28/08/2022 se da cumplimiento con menciona providencia; y en fecha 01/09/2022 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO - ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA - PASTELERIA - PASTAS - ROTISERIA - BAZAR - VENTA DE INDUMENTARIAS - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - CAMARA FRIGORIFICA 12 (DOCE)", desarrollada en un local sito en avda. **FAUSTINO SARMIENTO ESQUINA ARENALES B° EL PILAR catastro N° 150.814**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 06 SEP 2022

RESOLUCION N° 0265
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 28024.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO - ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA - PASTELERIA - PASTAS - ROTISERIA - BAZAR - VENTA DE INDUMENTARIAS - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - CAMARA FRIGORIFICA 12 (DOCE)**", en un local sito en avda. **FAUSTINO SARMIENTO ESQUINA ARENALES B° EL PILAR catastro N° 150.814**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**SUPERMERCADO - ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA - PASTELERIA - PASTAS - ROTISERIA - BAZAR - VENTA DE INDUMENTARIAS - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - CAMARA FRIGORIFICA 12 (DOCE)**", desarrollada en avda. **FAUSTINO SARMIENTO ESQUINA ARENALES B° EL PILAR catastro N° 150.814**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**SUPERMERCADO - ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA - PASTELERIA - PASTAS - ROTISERIA - BAZAR - VENTA DE INDUMENTARIAS - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - CAMARA FRIGORIFICA 12 (DOCE)**", desarrollada en avda. **FAUSTINO SARMIENTO ESQUINA ARENALES B° EL PILAR catastro N° 150.814**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**SUPERMERCADO - ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA - PASTELERIA - PASTAS - ROTISERIA - BAZAR - VENTA DE INDUMENTARIAS - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - CAMARA FRIGORIFICA 12 (DOCE)**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 138259 - 156646 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0174/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 13/07/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental emite Providencia N° 032/2022 en la que a través del Programa de Inspecciones se verifiquen diferentes puntos de inspección, en fecha 28/08/2022 se da cumplimiento con menciona providencia; y en fecha 01/09/2022 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SUPERMERCADO - ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA - PASTELERIA - PASTAS - ROTISERIA - BAZAR - VENTA DE INDUMENTARIAS - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - CAMARA FRIGORIFICA 12 (DOCE)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 67897** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO – PANADERIA - ROTISERIA – BAZAR – OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS – MARROQUINERIA – ARTICULOS DEL HOGAR – CAMARA FRIGORIFICAS (5) - DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada en avda. **FAUSTINO SARMIENTO ESQUINA ARENALES B° EL PILAR** catastro N° 150.814 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- LA proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

d) **Deberán realizarse las mejoras propuestas para mejorar el espacio físico destinado al depósito transitorio de RSU.**

e) **La Firma deberá designar un Responsable Ambiental quien llevará un Libro de Actas foliado en el cual se registren todas las acciones referentes al cumplimiento de las medidas propuestas.** Este registro puede ser solicitado en cualquier momento por parte de agentes del Programa de Inspección Ambiental. En particular deberá incluirse lo siguiente:

- **Registro de generación, separación en origen y Certificado de retiro y disposición final de cada tipo de Residuos.** Los mismos no deberán permanecer más de 48 hs. en el depósito transitorio según lo propuesto en el PGA.

- **Contrato de Retiro de AVUS a través de empresa inscripta en el registro creado por la Ordenanza N° 14575. Constancia de Retiro.**

- **Registro y Constancia de retiro y disposición final de residuos peligrosos (frecuencia anual mínima).**

- **Registro de limpieza de rejillas y de mantenimiento de la Planta de Tratamiento de efluentes.**

- **Análisis de Laboratorio de efluentes por lo menos con una frecuencia semestral. Los informes deben estar firmados por el Responsable del Laboratorio, y este último debe estar inscripto en el Colegio de Bioquímicos.**

- **Constancia de Capacitación del Personal respecto a la gestión de residuos.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** la presente Resolución

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 06 SEP 2022

RESOLUCION N° 0266

SUBSECRETARIA DE POLITICA

Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 71306.-

VISTO el Legajo N° 71306 mediante el cual la firma **INSTITUTO DE SALUD AMBULATORIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722142-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS (12) SIN LABORATORIO"**, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1088 B° AREA CENTRO** catastro N° 230 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 154186 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS (12) SIN LABORATORIO"** desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1088 B° AREA CENTRO** catastro N° 230 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19405 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 22/06/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS (12) SIN LABORATORIO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS (12) SIN LABORATORIO", desarrollada por la firma **INSTITUTO DE SALUD AMBULATORIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722142-3** en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1088 B° AREA CENTRO catastro N° 230**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **INSTITUTO DE SALUD AMBULATORIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722142-3**, correspondiente a la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS (12) SIN LABORATORIO" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1088 B° AREA CENTRO catastro N° 230**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **INSTITUTO DE SALUD AMBULATORIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722142-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80207** correspondiente a la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS (12) SIN LABORATORIO", desarrollada, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1088 B° AREA CENTRO catastro N° 230** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **INSTITUTO DE SALUD AMBULATORIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722142-3** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 06 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0267
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 64264.-**

VISTO el Legajo N° **64264** mediante el cual la firma **AVICOLA ENTRE RIOS S.A.S.U C.U.I.T. N° 30-71653153-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA POR MAYOR Y MENOR DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS CON CAMARA FRIGORIFICA (1)", en un local sito en avda. **DELGADILLO N° 41 B° CONSTITUCION catastro N° 154.320** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 165225 - 153188 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA POR MAYOR Y MENOR DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS CON CAMARA FRIGORIFICA (1)" desarrollada en un local sito en avda. **DELGADILLO N° 41 B° CONSTITUCION catastro N° 154.320** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 7520 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 01/06/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA POR MAYOR Y MENOR DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS CON CAMARA FRIGORIFICA (1)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA POR MAYOR Y MENOR DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS CON CAMARA FRIGORIFICA (1)**", desarrollada por la firma **AVICOLA ENTRE RIOS S.A.S.U C.U.I.T. N° 30-71653153-4** en un local sito en avda. **DELGADILLO N° 41 B° CONSTITUCION catastro N° 154.320**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **AVICOLA ENTRE RIOS S.A.S.U C.U.I.T. N° 30-71653153-4**, correspondiente a la actividad "**VENTA POR MAYOR Y MENOR DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS CON CAMARA FRIGORIFICA (1)**" desarrollada en un local sito en avda. **DELGADILLO N° 41 B° CONSTITUCION catastro N° 154.320**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **AVICOLA ENTRE RIOS S.A.S.U C.U.I.T. N° 30-71653153-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80208** correspondiente a la actividad "**VENTA POR MAYOR Y MENOR DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS CON CAMARA FRIGORIFICA (1)**", desarrollada, en un local sito en avda. **DELGADILLO N° 41 B° CONSTITUCION catastro N° 154.320** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **AVICOLA ENTRE RIOS S.A.S.U C.U.I.T. N° 30-71653153-4** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 06 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0268
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 965.-

VISTO el Legajo N° 965 mediante el cual la firma **FADUA S.A. C.U.I.T. N° 30-70834834-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS – REPUESTOS - TALLER MECANICO – LAVADERO – TALLER DE CHAPA Y PINTURA**", en un local sito en avda. **ALFREDO PALACIOS N° 2650 B° AMOR Y FE catastro N° 106.035** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 162701 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS – REPUESTOS - TALLER MECANICO – LAVADERO – TALLER DE CHAPA Y PINTURA**" desarrollada en un local sito en avda. **ALFREDO PALACIOS N° 2650 B° AMOR Y FE catastro N° 106.035** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16108 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 19/11/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS – REPUESTOS - TALLER MECANICO – LAVADERO – TALLER DE CHAPA Y PINTURA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS – REPUESTOS - TALLER MECANICO – LAVADERO – TALLER DE CHAPA Y PINTURA**" presentada por la firma **FADUA S.A. C.U.I.T. N° 30-70834834-8**, desarrollada en un local sito en avda. **ALFREDO PALACIOS N° 2650 B° AMOR Y FE catastro N° 106.035** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FADUA S.A. C.U.I.T. N° 30-70834834-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 62966** correspondiente a la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS – REPUESTOS - TALLER MECANICO – LAVADERO – TALLER DE CHAPA Y PINTURA**" a desarrollarse en el local sito en avda. **ALFREDO PALACIOS N° 2650 B° AMOR Y FE catastro N° 106.035** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **FADUA S.A. C.U.I.T. N° 30-70834834-8** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 06 SEP 2022

RESOLUCION N° 0269
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N°40695.-

VISTO el Legajo N° 40695 mediante el cual la firma ORGANIZACIONES COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA) C.U.I.T. N° 30-66204961-8 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CENTRO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCCION - TRANSPORTE DE CARGAS-DEPOSITO DE MEDICAMENTOS - TECNOLOGIA MEDICA - ARTICULOS DE HIGIENE Y TOCADOR - PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FRIGORIFICA - OFICINA ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA DE CORREO PRIVADO", en un local sito en calle MIGUEL RAGONE N° 1161 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 169.478 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 162493 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CENTRO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCCION - TRANSPORTE DE CARGAS-DEPOSITO DE MEDICAMENTOS - TECNOLOGIA MEDICA - ARTICULOS DE HIGIENE Y TOCADOR - PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FRIGORIFICA - OFICINA ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA DE CORREO PRIVADO" desarrollada en un local sito en calle MIGUEL RAGONE N° 1161 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 169.478 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19144 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 06/06/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CENTRO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCCION - TRANSPORTE DE CARGAS-DEPOSITO DE MEDICAMENTOS - TECNOLOGIA MEDICA - ARTICULOS DE HIGIENE Y TOCADOR - PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FRIGORIFICA - OFICINA ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA DE CORREO PRIVADO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CENTRO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCCION - TRANSPORTE DE CARGAS-DEPOSITO DE MEDICAMENTOS - TECNOLOGIA MEDICA - ARTICULOS DE HIGIENE Y TOCADOR - PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FRIGORIFICA - OFICINA ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA DE CORREO PRIVADO" presentada por la firma ORGANIZACIONES COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA) C.U.I.T. N° 30-66204961-8, desarrollada en un local sito en calle MIGUEL RAGONE N° 1161 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 169.478 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma ORGANIZACIONES COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA) C.U.I.T. N° 30-66204961-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA - 76163 correspondiente a la actividad "CENTRO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCCION - TRANSPORTE DE CARGAS-DEPOSITO DE MEDICAMENTOS - TECNOLOGIA MEDICA - ARTICULOS DE HIGIENE Y TOCADOR - PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FRIGORIFICA - OFICINA ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA DE CORREO PRIVADO" a desarrollarse en el local sito en calle MIGUEL RAGONE N° 1161 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 169.478 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ORGANIZACIONES COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA) C.U.I.T. N° 30-66204961-8** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 06 SEP 2022

RESOLUCION N° 0270
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 64193.-

VISTO el Legajo N° 64193 mediante el cual la firma **ECONORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71249843-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RECEPCION – ACOPIO Y RECICLADO DE PAPEL – CARTON Y PLASTICO**", en un local sito en calle **LOS PARTIDARIOS N° 1223 PLANTA BAJA B° SAN ANTONIO catastro N° 57.999** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 166186 – 151423 - 97307 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RECEPCION – ACOPIO Y RECICLADO DE PAPEL – CARTON Y PLASTICO**" desarrollada en un local sito en calle **LOS PARTIDARIOS N° 1223 PLANTA BAJA B° SAN ANTONIO catastro N° 57.999** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14404 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 02/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RECEPCION – ACOPIO Y RECICLADO DE PAPEL – CARTON Y PLASTICO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "RECEPCION – ACOPIO Y RECICLADO DE PAPEL – CARTON Y PLASTICO", desarrollada por la firma **ECONORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71249843-5** en un local sito en calle **LOS PARTIDARIOS N° 1223 PLANTA BAJA B° SAN ANTONIO catastro N° 57.999**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ECONORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71249843-5**, correspondiente a la actividad "RECEPCION – ACOPIO Y RECICLADO DE PAPEL – CARTON Y PLASTICO" desarrollada en un local sito en calle **LOS PARTIDARIOS N° 1223 PLANTA BAJA B° SAN ANTONIO catastro N° 57.999**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ECONORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71249843-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80209** correspondiente a la actividad "RECEPCION – ACOPIO Y RECICLADO DE PAPEL – CARTON Y PLASTICO", desarrollada, en un local sito en calle **LOS PARTIDARIOS N° 1223 PLANTA BAJA B° SAN ANTONIO catastro N° 57.999** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ECONORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71249843-5** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 06 SEP 2022

RESOLUCION N° 0271
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 32276.-

VISTO el Legajo N° **32276** mediante el cual la firma **ACOPIADORA S.A. C.U.I.T. N° 30-71294770-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DEPOSITO Y ACOPIO DE TABACO", en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM 3 B° LA ALDEA catastro N° 89.779** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 152366 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DEPOSITO Y ACOPIO DE TABACO" desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM 3 B° LA ALDEA catastro N° 89.779** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17562 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 30/05/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "DEPOSITO Y ACOPIO DE TABACO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DEPOSITO Y ACOPIO DE TABACO" presentada por la firma **ACOPIADORA S.A. C.U.I.T. N° 30-71294770-1**, desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM 3 B° LA ALDEA catastro N° 89.779** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ACOPIADORA S.A. C.U.I.T. N° 30-71294770-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 72155** correspondiente a la actividad "DEPOSITO Y ACOPIO DE TABACO" a desarrollarse en el local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM 3 B° LA ALDEA catastro N° 89.779** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ACOPIADORA S.A. C.U.I.T. N° 30-71294770-1** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 06 SEP 2022

RESOLUCION N° 0272
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 23472.-

VISTO el Legajo N° 23472 mediante el cual la firma **UNILAB S.A. C.U.I.T. N° 30-68127277-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SERVICIOS DE ANALISIS CLINICOS SIN CONTACTO CON PACIENTES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES PROPIAS – CAMARA DE FRIO", en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 948 B° AREA CENTRO catastro N° 63.416** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 150025 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SERVICIOS DE ANALISIS CLINICOS SIN CONTACTO CON PACIENTES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES PROPIAS – CAMARA DE FRIO" desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 948 B° AREA CENTRO catastro N° 63.416** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19257 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 22/07/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "SERVICIOS DE ANALISIS CLINICOS SIN CONTACTO CON PACIENTES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES PROPIAS – CAMARA DE FRIO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SERVICIOS DE ANALISIS CLINICOS SIN CONTACTO CON PACIENTES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES PROPIAS – CAMARA DE FRIO" presentada por la firma UNILAB S.A. C.U.I.T. N° 30-68127277-8, desarrollada en un local sito en calle DEAN FUNES N° 948 B° AREA CENTRO catastro N° 63.416 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma UNILAB S.A. C.U.I.T. N° 30-68127277-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 67242 correspondiente a la actividad "SERVICIOS DE ANALISIS CLINICOS SIN CONTACTO CON PACIENTES – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES PROPIAS – CAMARA DE FRIO" a desarrollarse en el local sito en calle DEAN FUNES N° 948 B° AREA CENTRO catastro N° 63.416 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma UNILAB S.A. C.U.I.T. N° 30-68127277-8 la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 06 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0273
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 70948.-**

VISTO el Legajo N° 70948 mediante el cual el Sr. RAUL RICARDO ORELLANA D.N.I. N° 17.308.587 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESTAURANTE CON ESPECTACULO – PARRILLADA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES", en un local sito en calle BALCARCE N° 849/853 B° AREA CENTRO catastro N° 109.687, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 138192 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESTAURANTE CON ESPECTACULO – PARRILLADA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES" desarrollada en un local sito en calle BALCARCE N° 849/853 B° AREA CENTRO catastro N° 109.687 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18313, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 05/04/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se

encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO – PARRILLADA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO – PARRILLADA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES"**, desarrollada por el Sr. **RAUL RICARDO ORELLANA D.N.I. N° 17.308.587** en un local sito en calle **BALCARCE N° 849/853 B° AREA CENTRO catastro N° 109.687** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RAUL RICARDO ORELLANA D.N.I. N° 17.308.587**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO – PARRILLADA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 849/853 B° AREA CENTRO catastro N° 109.687**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-__

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RAUL RICARDO ORELLANA D.N.I. N° 17.308.587** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80213** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO – PARRILLADA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES"**, desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 849/853 B° AREA CENTRO catastro N° 109.687** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado en día 22/03/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes).** En caso de realizar reformas edilicias o modificación o incremento de los valores internos de 85dBA (según lo recomendado en el Informe presentado) deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.
2. **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada en el Estudio de Seguridad adjunto en el Legajo**
3. **La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de grupos pequeños sin amplificación de sonido (según recomendación del Informe Acústico). No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
4. **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
5. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
6. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.**
7. **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Contrato de retiro de AVUS (Aceites Vegetales Usados).**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL RICARDO ORELLANA D.N.I. N° 17.308.587** la presente Resolución

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA,08 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° _____ 080 _____

**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

VISTA la Ordenanza N° 14456/14 y el Dto Reglamentario 423/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 3° de la Ordenanza N° 14456/14 determina que: "El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Sub-Secretaría de Cultura o el Organismo que en el futuro la reemplace, será el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza";

QUE dispone el Art. 9° de la Ordenanza N° 14456/14 que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá habilitar ferias artesanales los días sábados, domingos y feriados pudiendo hacer extensivo estos permisos a los días de vacaciones escolares en los horarios y modalidad que serán objeto de la reglamentación de la presente Ordenanza;

QUE el Art. 9° del Dto 423/21 establece. los días y horarios de funcionamiento son los siguientes: días sábado, domingo y feriados de 09:00 a 21:00 hs. Para determinar los días y horario feriales en época de vacaciones, se tendrá en cuenta el Ciclo Lectivo Nacional;

QUE de manera excepcional se autorizan los días 13,14 de Setiembre por la festividad de nuestros Santos Patronos Señor y Virgen del Milagro;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR de manera excepcional el emplazamiento de las ferias artesanales, Corredor Balcarce y Plaza General Güemes, para los días 13 y 14 de Setiembre del año 2022, por la festividad de nuestros Santos Patronos Señor y Virgen del Milagro, los horarios serán los establecidos por Ordenanza N° 14456/12 y Dto. 423/21, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución a Andrés Justiniano Sierra, Dra. María Magdalena Obeid, Sra. Susana Pontussi Sra. Adriana Cruz, Sr. Esteban Herrera

ARTÍCULO 3°: DE FORMA.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA

SALTA, 08 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 081
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Expediente N° 39163-SG-2022

VISTO el "3° Selectivo de la Delegación Provincial de Salta en el Campeonato Nacional de Malambo Femenino";

CONSIDERANDO:

QUE el citado evento está previsto realizarse durante los días 24 y 25 de Setiembre del presente año en el Club de Villa 20 de Febrero, de nuestra ciudad;

QUE es organizado por el Ballet Heroínas de la Patria a cargo de la Directora Mabel Rivadeo quien también es delegada oficial de la Provincia de Salta del Campeonato Nacional de Malambo Femenino;

QUE el mismo tiene como objetivo brindar un espacio y reconocimiento a las malambistas mujeres del todo el país que ya se ganaron el derecho de participar en el apasionante rubro de la danza argentina que es "El Malambo". Como así también, que de éste nuevo ciclo se seleccionará el participante que representará a Salta en el Campeonato Nacional a realizarse durante los días 17 al 22 de Noviembre del año en curso, en la Ciudad de Carlos Paz;

QUE, de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL el "3° Selectivo de la Delegación Provincial de Salta en el Campeonato Nacional de Malambo Femenino" por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a la Sra. Mabel Rivadeo

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 12 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 082
**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
Expediente N° 52526-SG-2022

VISTO la realización del evento Show "TINI – Tour 2022";

CONSIDERANDO:

QUE el citado evento está previsto realizarse el día 17 de Setiembre del corriente año en el Estadio Padre Ernesto Martearena, sito en Av. Juan Pablo Segundo, de nuestra ciudad;

QUE del mismo participarán artistas locales como Fifi Palacios y Sebastián Gueleb, quienes tendrán ocasión de hacer llegar sus propuestas artísticas a un gran público y participar de una producción a gran escala con el consiguiente aprendizaje;

QUE, de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL el Show "TINI – Tour 2022" por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a la Sra. María García Di Bello

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

Comunicado N° 07/22
Ref. A NOTA 122/22

CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación".-

ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.-"

| N° | CUENTA | NICHO | SECC. | FILA | EXTINTO | VENC. CONC. |
|----|-------------|-------|-------|------|--|-------------|
| 1 | 21410 | 136 | 2 | 1 | ARMENGOL VENANCIO A. | 31/12/2021. |
| 2 | 23205 | 332 | 3 | 6 | CEJAS RODRIGUEZ LUCAS. | 02/09/2019. |
| 3 | 23316 | 443 | 3 | 1 | TOLEDO CARLOS G.- RAMOS DE TOLEDO EMMA N. (2). | 17/11/2019. |
| 4 | 21401 | 235 | 4 | 7 | TOLABA CANDELARIO (URNA)- HOYOS DE COLQUE LUCIA. (2) | 31/12/2019. |
| 5 | 24444 | 352 | 4 | 6 | MONTOYA FRANCISCO. | 31/12/2021. |
| 6 | 27118 | 84 | 7 | 7 | QUISPE EVELIA CEFERINA. | 18/08/2018. |
| 7 | 17922 | 688 | A | 4 | GOMEZ MANUEL. | 26/01/2020. |
| 8 | 18314 | 872 | A | 6 | CASTILLO FRANCISCO. | 09/01/2021. |
| 9 | 18079 | 1032 | A | 5 | PLATA LINO. | 31/12/2021. |
| 10 | 27973 | 957 | B | 2 | ROCHA NATALIA. | 31/12/2020. |
| 11 | 28122 | 1397 | B | 4 | ROMERO FIDEL FERNANDO. | 31/12/2019. |
| 12 | 17693 | 590 | C | 2 | GIRALDEZ JUAN ANTONIO. | 03/12/2018. |
| 13 | 13834 | 292 | D | 5 | MOLINA MIGUEL. | 18/07/2019. |
| 14 | 14109 | 31 | E | 3 | FIGUEROA PEDRO. | 31/12/2019. |
| 15 | 14580 | 71 | E | 1 | BUSAP DE SOSA MANUELA LUISA. | 16/02/2019. |
| 16 | 14610 | 103 | E | 5 | CHOCOBAR ALEJANDRO. | 31/12/2019. |
| 17 | 15062 | 276 | E | 3 | RIVADERA MARIA. | 18/06/2020. |
| 18 | 15091 | 305 | E | 4 | GOMEZ NELIDA JUSTINA. | 24/07/2019. |
| N° | CUENTA | NICHO | SECC. | FILA | EXTINTO | VTO. CONC. |
| 19 | 14219-31495 | 109 | F | 1 | ZANNIER JOSE – ZANNIER JUAN BAUTISTA (URNA)- ZANNIER ROSANNA. (3) | 28/12/2018. |
| 20 | 15205 | 158 | G | 2 | GUTIERREZ GREGORIA. | 31/12/2020. |
| 21 | 14751 | 233 | G | 1 | SALINAS ISOLINA. | 10/02/2020. |
| 22 | 14229 | 130 | H | 5 | GERONIMO CRISTINO. | 05/08/2020. |
| 23 | 14651 | 304 | H | 4 | SUBIA MARIA AZUCENA. | 31/12/2018. |
| 24 | 15183 | 415 | H | 3 | ZALAZAR DANIEL DOLORES. | 22/12/2018. |
| 25 | 15880 | 349 | I | 4 | GUTIERREZ GREGORIO. | 15/05/2018. |
| 26 | 15706 | 29 | J | 1 | BONIFACIO JUANA ILDA. | 01/04/2019. |

| | | | | | | |
|-----------|---------------|--------------|--------------|-------------|--------------------------------------|-------------------|
| 27 | 15835 | 82 | J | 2 | ALFARO SANTOS – ALFARO VICENTE.(2). | 07/03/2020. |
| 28 | 17065 | 519 | J | 1 | VALDEZ JUAN ERNESTO. | 01/01/2017. |
| 29 | 16787 | 598 | J | 4 | CASTELLANOS EMMA. | 05/09/2020. |
| 30 | 17594 | 727 | J | 1 | RIVERO NELIDA – QUINTANA FIDELA.(2). | 02/09/2018. |
| 31 | 17674 | 773 | J | 3 | CARRIZO EMILIO ALBERTO. | 14/11/2018. |
| 32 | 11561 | 169 | L | 1 | JUAREZ CLEMENTE RAMON. | 31/12/2019. |
| 33 | 19377 | 456 | L | 5 | PANIAGUA ALBERTO. | 10/05/2018. |
| 34 | 22955 | 974 | L | 3 | PAIRUNA FELIX ANGEL. | 08/10/2020. |
| 35 | 22674 | 310 | M | 5 | CARRIZO SANTOS AGUSTIN. | 03/01/2021. |
| 36 | 10373 | 15 | N | 1 | LUNA LAUREANO RUBEN. | 31/12/2019. |
| 37 | 10961 | 179 | O | 4 | SULCA CAYETANO. | 23/09/2020. |
| 38 | 12170 | 1115 | O | 5 | ESTOLDI RICARDO. | 01/01/2017. |
| 39 | 13051 | 1279 | O | 4 | BLOSER MARIA LAURA. | 31/12/2021. |
| 40 | 14038 | 1326 | O | 1 | PAZ LUIS GERARDO. | 31/12/2021. |
| 41 | 14054 | 1335 | O | 5 | SANCHEZ ALTAMIRANO WALTER. | 31/12/2019. |
| 42 | 11960 | 2039 | O | 4 | SOLA SILVIO. | 05/09/2020. |
| 43 | 20399 | 2090 | O | 5 | LIENDRO FELICIANA. | 31/12/2020. |
| 44 | 20670 | 2251 | O | 1 | GONZA ROCIO. | 14/11/2020. |
| 45 | 20672 | 2253 | O | 3 | SEGOVIA TOMAS. | 16/11/2020. |
| 46 | 20360 | 2304 | O | 4 | GONZALES APARICIO. | 08/05/2021. |
| 47 | 20507 | 2326 | O | 1 | SILVESTRE VERONICA E. | 06/05/2020. |
| N° | CUENTA | NICHO | SECC. | FILA | EXTINTO | VTO. CONC. |
| 48 | 11021 | 33 | P | 3 | NOGALES JOSEFA. | 14/03/2019. |
| 49 | 11036 | 37 | P | 2 | CRUZ ROMERO ROBERTO. | 27/10/2020. |
| 50 | 11553 | 80 | P | 5 | ALTAMIRANO ADRIAN S. | 06/09/2020. |
| 51 | 11128 | 436 | P | 1 | SOSA JOSE M.- SANCHEZ SUSANA T.-(2) | 18/07/2019. |
| 52 | 11832 | 518 | P | 3 | CASTILLO ELBA. | 21/08/2019. |
| 53 | 11863 | 523 | P | 3 | BECERRA MARTHA OLIVA. | 21/08/2019. |
| 54 | 11990 | 531 | P | 1 | ACEVEDO MARIA. | 10/09/2019. |
| 55 | 11995 | 537 | P | 2 | AGUILAR FELIX. | 22/08/2020. |
| 56 | 11839 | 583 | P | 3 | MATTEO MIGUEL A. | 01/01/2017. |

| | | | | | | |
|-----------|---------------|--------------|--------------|-------------|------------------------------------|-------------------|
| 57 | 11636 | 715 | P | 5 | ZELAYA RAUL ARTURO. | 01/02/2019. |
| 58 | 11704 | 818 | P | 3 | ARANDA DE APARICIO MARIA ANGELICA. | 05/12/2018. |
| 59 | 13464 | 1549 | P | 4 | MARIN BARRIONUEVO RAMONA. | 23/04/2019. |
| 60 | 13423 | 1686 | P | 1 | LUNA SEGUNDO JUSTO. | 08/06/2019. |
| 61 | 13956 | 1723 | P | 3 | SALEM ANTONIO. | 17/07/2019. |
| 62 | 18588 | 2170 | P | 5 | MORENO JUAN PABLO. | 15/07/2020. |
| 63 | 18608 | 2196 | P | 1 | AGUILAR CARMEN ROSA. | 29/11/2019. |
| 64 | 18994 | 2474 | P | 4 | AYUB MARIA ANGELICA. | 01/01/2017. |
| 65 | 19115 | 2677 | P | 2 | GARAY OMERCINDA. | 03/09/2020. |
| 66 | 25708 | 115 | Q | 5 | PINTO WALTER OMAR. | 18/08/2018. |
| 67 | 25150 | 324 | Q | 4 | SANCHEZ MARIA ELENA. | 11/08/2020. |
| 68 | 25382 | 396 | Q | 1 | VELEZ RUFINA MAXIMA. | 12/05/2021. |
| 69 | 26223 | 453 | Q | 3 | PIZARRO MANUEL ALBERTO. | 31/12/2020. |
| 70 | 18905 | 476 | Q | 1 | YAPURA GREGORIO MELITON. | 31/12/2021. |
| 71 | 22422 | 693 | Q | 3 | PADILLA MARTA M. | 01/01/2017. |
| 72 | 26943 | 713 | Q | 3 | SAAVEDRA ELVIRA. | 06/10/2018. |
| 73 | 27029 | 749 | Q | 4 | ARMENGOL ALARCON ALDO. | 31/12/2020. |
| 74 | 21623 | 789 | Q | 4 | AQUINO DALMACIO. | 01/01/2017. |
| 75 | 26633 | 811 | Q | 1 | PAULA CARLOS ANGEL. | 17/11/2019. |
| 76 | 26643 | 826 | Q | 1 | VIGIANI EDUARDO RAUL. | 25/05/2021. |
| N° | CUENTA | NICHO | SECC. | FILA | EXTINTO | VTO. CONC. |
| 77 | 27164 | 844 | Q | 4 | G.CE CRUZ ANTOLINA. | 31/12/2020. |
| 78 | 27263 | 929 | Q | 4 | RODRIGUEZ TIMOTEO. | 08/08/2020. |
| 79 | 27304 | 995 | Q | 5 | AJALLA OSCAR ALBERTO. | 09/05/2021. |
| 80 | 27106 | 1092 | Q | 2 | GARCIA ROMAN MAXIMO. | 17/04/2020. |

VISADA Y AUTORIZADA POR

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE: CASTELLI MARIANO**DIRECTOR PROGRAMA CEMENTERIOS:** VILLAFÑE JULIO ARGENTINO

Salta, 09 de Septiembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 027/2022.-**REFERENCIA:** Expediente N° 043546-SG-2022.-

VISTO las presentaciones efectuada a fs. 66/69 por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial respecto a la Cuenta Tributaria N° 424.471, que surge de la Matricula N° 82.636 – Sección L – Manzana 213 – Parcela 2a – Local 18 – Dpto Capital, para el Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 15.921, establece a través de su Artículo 11 inciso a) que “...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...”;

QUE por Resolución General N° 79/2021, de fecha 12/07/2021, se asignaron los respectivos Números de Cuenta a varios inmuebles que forman parte de catastros de mayor extensión, encontrándose el Número de Cuenta 424.471 asociado al servicio eléctrico por NIS N° 5029703 con inicio de las liquidaciones para ambos tributos territoriales IIU y TGI desde Junio 2021, siendo esta Cuenta Tributaria parte del inmueble de mayor extensión N° 82.636 y asociada a nuestro incidentista. También en la parte resolutive se aclara que las mencionadas liquidaciones de las obligaciones tributarias serán de carácter PROVISORIAS SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR incluyéndose esta observación como leyenda en las cuentas corrientes hasta tanto se determine las fechas exactas de las obligaciones tributarias;

QUE a fs. 17/22 obra Sentencia Interlocutoria de fecha 09/12/2021 de los autos caratulados “AVALOS, MARÍA CONCEPCIÓN – INCIDENTE DE EXCLUSIÓN DE BIEN DE LA QUIEBRA DE EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN GIACOMO FAZIO S.A. - EXPEDIENTE 546.773/19” EXPTE. N° INC. 546.773/3, con fallo, el que entre sus partes pronuncia: “...I.- HACER LUGAR al incidente de exclusión de bien en la quiebra de la Empresa de Construcciones Giacomo Fazio S.A. por prescripción adquisitiva formulado por la Sra. María Concepción Avalos con el patrocinio letrado del Francisco José A. Díaz a fs. 02/81 y vta. (20/09/18) (...) II.- DECLARAR ADQUIRIDO por la incidentista – María Concepción Avalos, DNI N° 29.737.506- desde el año 1994, el dominio del inmueble Matricula N° 82.636, Sección L, Manzana 213, Parcela 2a, Local 18 del Dpto. Capital con una superficie total de 149,46 metros cuadrados, conforme plano de mensura N° 017552...”;

QUE respecto a la Tasa General de Inmuebles el CTM, expresa: “...TÍTULO III - TASA GENERAL DE INMUEBLES - CAPÍTULO I - HECHO IMPONIBLE (...) CAPÍTULO II - CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES - ARTÍCULO 130.-SON contribuyentes de la Tasa de este Título, los propietarios de inmuebles, parcelas urbanas o sus poseedores a título de dueño. Se consideran poseedores a título de dueño:

- a) Los compradores con escritura otorgada y aún no inscrita en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.
b) Los compradores que tengan la posesión, aun cuando no se hubiera otorgado la escritura traslativa de dominio.
c) Los que poseen con ánimo de adquirir el dominio por prescripción adquisitiva...”;

QUE en relación al Impuesto Inmobiliario el CTM, que el CTM, enuncia “...IMPUESTO INMOBILIARIO - CAPÍTULO I - HECHO IMPONIBLE (...) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES - ARTÍCULO 106.-SON contribuyentes del impuesto de este Título los propietarios de parcelas o sus poseedores a título de dueño. Se consideran poseedores a título de dueño:

- a) Los compradores con escritura otorgada y aún no inscrita en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.
b) Los compradores que tengan la posesión, aun cuando no se hubiera otorgado la escritura traslativa de dominio.
c) Los que poseen con ánimo de adquirir el dominio por prescripción adquisitiva...”;

QUE a fs. 66/70 la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa: “...se define como fecha del nacimiento del OT N° 424.471 desde el 01 de Enero de 1994 para los tributos territoriales – Impuesto Inmobiliario Urbano y Tasa General de Inmuebles – RATIFICÁNDOSE su creación por Resolución General N° 79/21, debiéndose solamente RECTIFICAR el nombre del Responsable Impositivo en nuestro Sistema de Recaudación TCS debiendo ser el correcto MARÍA CONCEPCIÓN AVALOS DNI N° 29737506 según los antecedentes mencionado a tales efectos se adjunta el Anexo A...”;

QUE desde fs. 72/72 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 48932, el cual en su parte final expresa: “...Que esta asesoría comparte el criterio adoptado por el Gerente General de Información y Desarrollo Territorial en el sentido de que las fechas de liquidación definitiva de los tributos debe ser el 01/1994 para el Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmuebles.- Es por todo lo expuesto que esta Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más levado criterio de la superioridad, se debe ratificar su creación por Resolución General N° 79/21, rectificar el nombre del responsable impositivo a nombre de la Sra. María Concepción Avalos y establecer como fecha de liquidación del OT N° 424.471 para el Impuesto Inmobiliario Urbano en Zona 3 y Tasa General de Inmuebles en Categoría 4 el 01/1994...”;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832, a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 15.921, al Decreto 085/21 y a la Resolución N° 378/21 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1° RECTIFICAR el Anexo I de la Resolución General N° 079/2021, la información del Responsable Impositivo y la Fecha de Liquidación de la Cuenta Tributaria N° 424.471, que surge del Inmueble Matricula N° 82.636 – Sección L – Manzana 213 – Parcela 2a – Local 18 – Dpto Capital, debiendo ser el correcto : Sra. MARÍA CONCEPCIÓN AVALOS - DNI N° 29.737.506 – CUIT/CUIL: 27-29737506-2 y Fecha de Liquidación: Periodo 01/1994, a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano; todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando

ARTICULO 2° TOMAR razón Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3° NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN

SALTA, 12 de Septiembre de 2022.-



RESOLUCIÓN GENERAL N° 28/2022**AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA**

REFERENCIA: Pago vía Whatsapp.-

VISTO:

El Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 15.921 (CTM) y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del artículo 64 del CTM se referencian algunos de los medios de pago que puede utilizar la Municipalidad de Salta para la percepción de sus tributos;

QUE en tal sentido, dicho artículo expresamente indica: "...El pago de las obligaciones tributarias deberá realizarse en las receptorías creadas por el Departamento Ejecutivo Municipal o en las instituciones recaudadoras que se establezcan, mediante dinero efectivo, cheque, giro postal o bancario o transferencias, salvo que este Código, ordenanzas tributarias especiales o el Organismo Fiscal establezcan otros medios de pagos que agilicen y faciliten la percepción de la renta municipal, o que tengan en cuenta especiales circunstancias económicas...";

QUE como una medida más de acompañamiento y estímulo al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y/o responsables, se prevé ampliar los actuales medios de pagos disponibles, implementado la posibilidad de pagar los tributos a través de la utilización de la aplicación informática y de celulares "Whatsapp", servicio que estará operativo las (24) veinticuatro horas del día, los (7) siete días de la semana, los (365) trescientos sesenta y cinco días del año;

QUE esto surge a partir del interés en continuar simplificando las labores a los contribuyentes y/o responsables, facilitando el cumplimiento con mayor agilidad de sus obligaciones tributarias, con tecnología de sencillo acceso y uso, con aplicaciones informáticas que continúan modernizando los servicios municipales, que propenden al ahorro de tiempo y recursos;

QUE la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (LPAS), en su Artículo 109°, dispone que la autoridad administrativa adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la LPAS, las Ordenanzas Ns° 15.832, 15.921, el Decreto N° 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EI DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR la alternativa de pago de los tributos municipales a través de la aplicación digital e informática "Whatsapp", de manera opcional y optativa respecto de los restantes medios de pagos vigentes, debiendo el contribuyente y/o responsable proceder de acuerdo a lo indicado en el "Anexo I" que forma parte de la presente

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y dependencias de esta Agencia de Recaudación

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

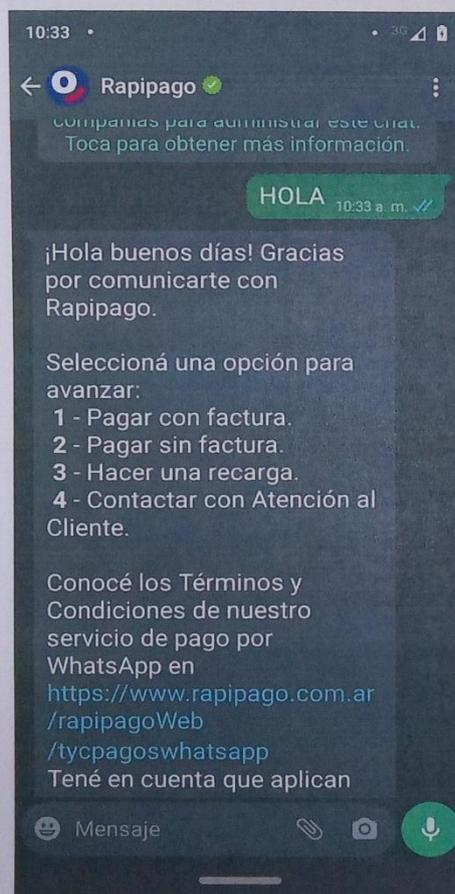


...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 28/2022.-

ANEXO I

Instructivo de pago de Tributos de la Municipalidad de Salta Vía la Aplicación "Whatsapp"

- 1) Agenda este número 11 2621 - 7274
Aparecerá Rapipago con Tilde Verde (Cuenta Verificada).
- 2) Iniciá el proceso con un "HOLA".



...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 28/2022.-

3) Elegí la opción 1- PAGAR CON FACTURA.



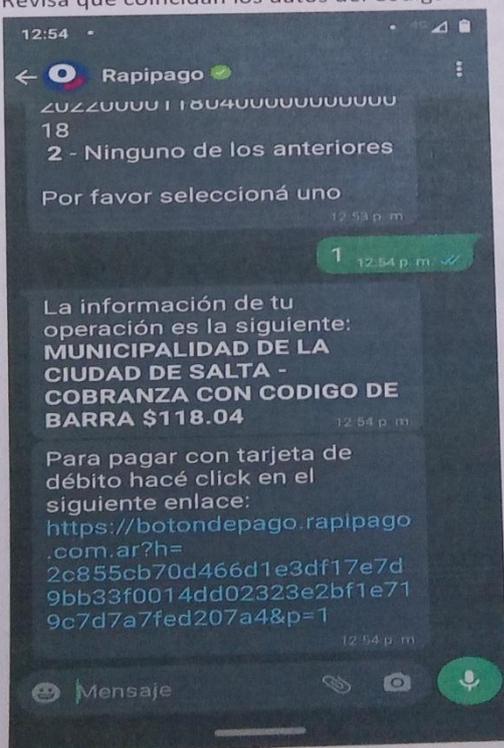
4) Ingresá **imagen del código de barras** del tributo a pagar o los números del mismo (de la boleta de pago provista por la Municipalidad de Salta).

...///

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 28/2022.-



5) Revisa que coincidan los datos del Código de Barras. Elegí la OPCIÓN 1.

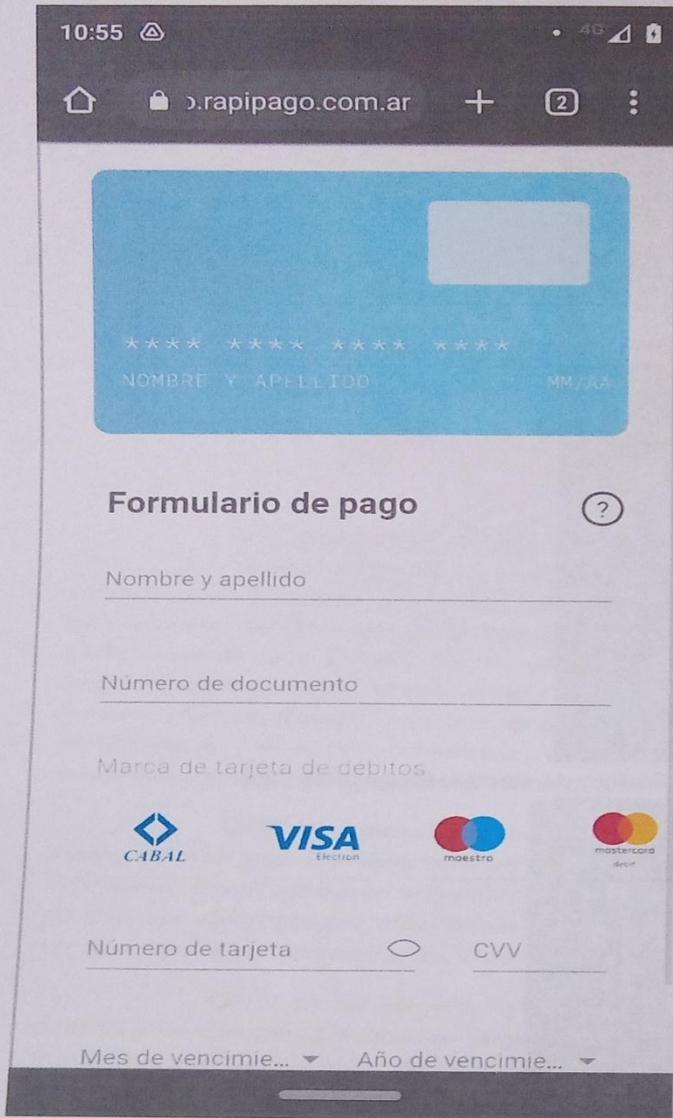


6) Revisa el monto a pagar. Y hace clic en el enlace de Pago con tarjeta de Débito.

...///

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 28/2022.-

7) Completa el Formulario de Pago y finalizá la operación.



8) Recibirás en tu celular el comprobante de pago.

Este proceso es aplicable a todos los tributos y sellados municipales.

ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 470 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3033/22.-
Autora: Cjal. Alicia Vargas.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de la exposición de obras pictóricas de alumnos del taller de arte Thelma Wassarab; y

CONSIDERANDO

Que, este espacio artístico que existe desde hace 12 años en nuestra ciudad, está conformado por un total de 20 artistas, exponiendo a lo largo de esos años sus obras más relevantes;

Que, la muestra de este año denominada "PasiónArte", alude al entusiasmo y pasión que cada artista despliega al momento de realizar su obra, sentimientos que estos expositores comparten en cada una de sus obras;

Que, con la entrada libre y gratuita se expondrán 30 obras de arte de gran belleza, calidad y terminación, realizadas en óleo sobre lienzo, además de 15 acuarelas de pequeño formato en papel soporte especial;

Que, estos acontecimientos artísticos ayudan a difundir el arte en la ciudad, y en ese sentido es loable destacar y reconocer el compromiso, dedicación y talento de cada artista participante, ofreciendo además un espacio de belleza y armonía para que el público en general disfrute de la belleza artística en esta exposición;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la exposición artística "PasiónArte", compuesta por obras realizadas por alumnos del taller de Thelma Wassarab, a realizarse del 02 al 11 de setiembre del corriente año en el Centro Cultural América de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente Resolución a la artista Thelma Wassarab, organizadora de la exposición.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 471 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3037/22.-
Autor: Cjal. Pablo López.-

VISTO

La presentación en nuestra ciudad del libro "Los Cambios que Cambian" del escritor Sergio Siciliano; y

CONSIDERANDO

Que, el autor es maestro, profesor y Licenciado en Educación, especialista en Gestión y Planeamiento de la Educación y Magíster en Política y Gestión de la Educación, desarrollando su práctica educativa en la ética de la responsabilidad, siguiendo los lineamientos de especialistas como Pierre Bourdieu y François Gros;

Que, desempeñó distintos cargos educativos en la provincia de Buenos Aires: Subsecretario de Educación, Coordinador de Políticas Educativas, Director General de Carrera Docente y Director Ejecutivo de la Unidad de Evaluación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, demostrando así una amplia trayectoria;

Que, el libro es de gran interés educativo ya que recorre el cambio realizado en la educación de la provincia de Buenos Aires, teniendo en cuenta que la actualización de la currícula escolar de ese sector de nuestro país significa la renovación del 40% de la matrícula estudiantil a nivel nacional;

Que, esta renovación debe establecerse incluyendo la voz del aula, sustituyendo la enseñanza enciclopedista, acumulativa y dividida en compartimientos estancos por un dispositivo que articula las enseñanzas obligatorias, destinadas a asegurar la asimilación reflexiva del mínimo común de conocimientos;

Que, nuestro sistema educativo nacional debe enfocarse en el qué y cómo se enseña ya que aún sigue siendo una materia pendiente de resolución;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el libro "Los Cambios que Cambian" del escritor Sergio Siciliano, a presentarse en la Usina Cultural de nuestra ciudad el 5 de setiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente Resolución al autor de la obra Licenciado Sergio Hernán Siciliano.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 472 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3039/22.-

Autora: Cjal. María Emilia Orozco.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del 1° Torneo Sudamericano de Veteranos de Fútbol; y

CONSIDERANDO

Que, la Asociación Argentina Veteranos Fútbol (AAVF), organizadora de este evento, fue fundada en el año 2004, y desde hace 28 años y de manera ininterrumpida organiza certámenes nacionales en todo el país;

Que, en esta oportunidad Salta fue elegida sede por trayectoria, historia, calidad deportiva y turística que llevará de nombre "Martín Miguel de Güemes";

Que, participarán 40 equipos divididos en 4 categorías a partir de los 35 años en adelante y se disputará del 1 al 4 de setiembre en el predio Confraternidad;

Que, estos eventos generan un importante movimiento económico en hotelería y gastronomía y una gran repercusión social y turística;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el 1° Torneo Sudamericano de Veteranos de Fútbol, organizado por la Asociación Argentina Veteranos Fútbol (AAVF), a realizarse del 01 al 04 de setiembre del corriente año en el predio Confraternidad de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución a la Comisión Directiva de la Asociación Argentina Veteranos Fútbol (AAVF), integrada por: Presidente José Alejandro Comas, Vicepresidente 1°, Hugo Daniel Vera y Vicepresidente 2°, Samuel Gauna.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 498 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2647/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-2647/2022, en razón de haber culminado su tratamiento legislativo.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 499 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 -3079/22.-Autora: Cjal. María Soledad Gramajo Salomón.-**VISTO**

La extensa y valiosa trayectoria deportiva en la disciplina ajedrez de Claudia Noemí Amura; y

CONSIDERANDO

Que, nació en Buenos Aires en el año 1970, su primer evento participando fue a los 8 años, ganando a los 13 años ganó su primer torneo nacional, entre 32 concursantes;

Que, obtuvo medalla de oro en el Mundial Femenino Sub-20 realizado en Australia en el año 1988, medalla de bronce en el Mundial Sub 20 Femenino llevado a cabo en Chile en 1990 y, en el mismo año, medalla de plata en las Olimpiadas de Novi Saad en el 1° tablero del equipo argentino;

Que, durante su extensa carrera tuvo grandes logros: ganadora del Campeonato Argentino de Ajedrez Femenino en 5 oportunidades, 7 torneos sudamericanos, 1 campeonato Panamericano y en 9 oportunidades representando a la Argentina en Olimpiadas de Ajedrez;

Que, además participó en torneos masculinos, logrando el 1° puesto en el abierto Gran Prix, Buenos Aires en 1990 y en los abiertos internacionales de Ciudad de Ponferrada(España) 2001 y ciudad de Mendoza en el año 2013;

Que, recibió el premio Konex en dos oportunidades al ser considerada una de las cinco mejores ajedrecistas de la década del 90 en nuestro país. Asimismo, es la primera mujer ajedrecista iberoamericana en obtener un título de gran maestra femenina, ocupando durante 10 años el 1° puesto en el ranking de América, y reconocida como la mejor ajedrecista iberoamericana de la historia al ocupar el puesto 12 del mundo en el año 1991;

Que, en la provincia de San Luis, donde fue Secretaria de Deportes, llevó adelante el Programa Ajedrez Escolar, impactando en más de 200.000 personas en dieciséis años de trabajo;

Que, la difusión del deporte de ajedrez es de suma importancia social ya que tanto niños como adolescentes desarrollan actividades que sirven como herramientas de contención social y ayuda a desarrollar sus capacidades creativas e intelectuales;

Que, la visita de personalidades de esta envergadura a nuestra Ciudad ayuda a estimular la difusión de este deporte, siendo ejemplos para quienes inician en el ajedrez, incentivando a quienes lo practican;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR Visitante Destacada de la Ciudad a la ajedrecista Claudia Noemí Amura, por su destacada trayectoria en el deporte ajedrez.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución a la señora Claudia Noemí Amura.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 500 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 -3083/22.-Autor: Cjal. José Darío Antonio García Alcázar.-**VISTO**

La realización en nuestra Ciudad del evento internacional automovilístico denominado Copa Sudamericana; y

CONSIDERANDO

Que, este deporte inició en nuestra provincia aproximadamente a principios del año 1990 en la recta del Auto Club, con la participación abierta a todo el público;

Que, si bien en sus comienzos fue una competencia amateur, con el correr del tiempo se fue profesionalizando con equipamiento adecuado, realizando competencias por categorías y carreras de aceleración cronometradas por relojes, entre otras;

Que, actualmente ha logrado profesionalizarse, realizándose competencias de categorías avanzadas de alta potencia, en espacios seguros y reglamentando el uso de casco, cinturón, matafuegos etc;

Que, también se logró adquirir para los participantes la cobertura médica, seguros y todos los elementos necesarios para cualquier eventualidad mediante la Asociación de Volantes, aspirando a que en próximos años se logre mayor profesionalización y reconocimiento como deporte;

Que, en esta nueva carrera a disputarse en el autódromo Martín Miguel de Güemes de nuestra ciudad, participarán aficionados del Norte Argentino, Buenos Aires, Córdoba, junto a participantes de Bolivia y Brasil;

Que, es importante reconocer aquellas actividades de envergadura que por su tradición repercuten positivamente en el seno de nuestras sociedades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el evento internacional automovilístico denominado Copa Sudamericana, a realizarse el 10 y 11 de setiembre del corriente año en el autódromo Martín Miguel de Güemes de nuestra ciudad, por su gran trayectoria y convocatoria, desarrollando y promoviendo valores.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 501 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3153/22.-
Autor: Cjal. Pablo Emanuel López. -

VISTO

La realización del 1° Encuentro "Workshop- Historias" en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, este encuentro se realizará el próximo 10 del corriente mes, organizado por la dirección del Valet folclórico de Venezuela con el objetivo de integrar culturas, compartiendo las raíces en común entre los inmigrantes y generando un espacio anual de unión, cooperación e intercambio cultural;

Que, el pasado 06 de setiembre este ballet realizó su presentación en sociedad en las instalaciones del Mercado Artesanal de nuestra Ciudad;

Que, junto a colectividades de Cuba, Colombia, Chile, México, Brasil, Uruguay, India e Italia, participa activamente del proyecto "Raíces de vida e historias de un inmigrante";

Que, la inmigración produce un intercambio cultural que enriquece y fortalece al país receptor de los llegados, quienes traen consigo historias de vida valiosas, que resultan de gran contribución al desarrollo del país;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el 1° Encuentro "Workshop- Historias" organizado por la Dirección del Valet Folclórico de Venezuela, a realizarse el 10 de setiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega copia de la presente resolución al Director del Ballet de Venezuela en Salta, Francisco Capaso.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 502 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3154/22.-
Autor: Cjal. José Miquel Gauffin. -

VISTO

La realización de la III Jornadas de Higiene Ocupacional y Ambiental; y

CONSIDERANDO

Que, estas actividades que anualmente se realizan en Buenos Aires, se efectuarán por primera vez de manera virtual y presencial en cuatro puntos cardinales del país: Salta, Mendoza, Chubut y Buenos Aires;

Que, tendrá como sede inaugural el salón "Ing. Rapetti" de la Fundación CoPAIPA de nuestra Ciudad, del 30 de setiembre al 21 de octubre del corriente año;

Que, es organizado por la Asociación de Higienistas Ocupacionales y Ambientales de la República Argentina - ARHA junto a CoPAyPA - Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines, y la fundación CoPAIPA;

Que, será un espacio donde disertarán profesionales locales, nacionales e internacionales de primer nivel, brindando un contexto donde empresas, profesionales y estudiantes compartirán experiencias y realizando networking, buscando la evolución de la higiene ocupacional y ambiental;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la III Jornadas de Higiene Ocupacional y Ambiental, organizado por la Asociación de Higienistas Ocupacionales y Ambientales de la República Argentina-ARHA, junto a CoPAIPA y la Fundación CoPAIPA, a realizarse de manera presencial y virtual en Salta, del 30 de setiembre al 21 de octubre del corriente en las instalaciones de la Fundación CoPAIPA.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades de la Fundación CoPAIPA.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 503 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 82-023272-SG-2022 y otro que corre por cuerda separada, Nota SIGA N° 5731/2022.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Cuenta General del Ejercicio año 2021, con las recomendaciones generales expuestas en el informe elaborado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 090 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1863/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- a) Acciones realizadas para el cumplimiento del artículo 4° de la ordenanza N° 15.541, discriminando inciso por inciso;
- b) Proyección del número de placentas que deberán ser designados para la guarda, mantenimiento y cuidado de plazoletas, plazas, parques y demás espacios verdes públicos que dependan del municipio.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO/GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 091 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2620/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Dirección General de Habilitaciones, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- a) Si una vez expedido el Certificado de Habilitación se realizan inspecciones que den cuenta de modificaciones edilicias, en los sistemas eléctricos u otros que no estén conforme a la normativa vigente. En su caso, especifique plazos en que se realizan dichas inspecciones en nuestra Ciudad;
- b) Responsables de la verificación de la existencia, control, mantenimiento y funcionamiento de los hidrantes o bocas de incendios en la Ciudad, específicamente los ubicados en calle Ituzaingó, en sus intersecciones con calle Urquiza y avenida San Martín.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO/GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 092 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2744/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, si existe algún programa o acción destinado a abordar la problemática de la violencia en el deporte en la ciudad de Salta. En su caso, indique características y detalles de su planificación y ejecución.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO/GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 093 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2776/22.-

VISTO

Los acontecimientos de público conocimiento acaecidos a partir de los cambios en el gabinete económico nacional, del indiscutible impacto en la vida económica diaria; y

CONSIDERANDO

Que, es incuestionable que la inestabilidad en la política económica nacional nos golpea a todos por igual, por lo que, a efectos de minimizar el perjuicio de los sectores vulnerables de la sociedad, corresponde tomar medidas a fin de evitar abusos y especulaciones de posición dominante respecto a los precios de bienes y servicios, calidad y abastecimiento de los mismos;

Que, resulta pertinente conocer el proceder de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor ante este escenario y como resguarda los derechos de los consumidores y usuarios de la ciudad de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita documentación respaldatoria a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Medidas adoptadas por la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, en resguardo de los derechos de usuarios y consumidores;
- b) Si se efectuaron inspecciones de control de stock en góndolas y depósitos en supermercados mayoristas, minoristas, farmacias, librerías, marroquinerías, locales de indumentaria, así como de la cartelería indicativa de productos que forman parte del Programa Precios Cuidados.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO/GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 094 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3081/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Copia del Expediente N° 1.483-SG-2.022, "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las distintas dependencias municipales por el lapso de 24 (veinticuatro) meses";
- b) Copia del Expediente N° 66.616-NP-2.018 – Licitación Pública N° 14/18 "Servicio de seguridad y vigilancia destinado a distintas dependencias municipales";
- c) Copia del o los expedientes mediante los cuales se amplió el contrato fenecido con la empresa TRACK SEGURIDAD SRL. En su caso, si se autorizaron pagos a la mencionada empresa y cómo se determinaron o redeterminaron los montos a abonar o abonados;
- d) Detalle de los pagos realizados en concepto de seguridad y vigilancia en el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de agosto del año 2.022.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 095 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2912/22.-

VISTO

El accidente acaecido el pasado domingo 21 de agosto en las instalaciones del parque de juegos Neverland, ubicado en Alto Noa Shopping de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 13.437 establece que los titulares de predios o locales habilitados en los que se encuentren juegos mecánicos y otros juegos recreativos infantiles también mecánicos, tales como vehículos menores a motor, eléctricos o a explosión, deben contar con un profesional habilitado encargado del mantenimiento y seguridad de los juegos;

Que, la Ordenanza N° 12.279 creó el registro de profesionales habilitados en mecánica y electromecánica especializados en seguridad industrial, responsables de emitir dictamen técnico previo a la habilitación de parques de diversiones, circos y/o similares;

Que, en necesario conocer el efectivo cumplimiento de las normativas que regulan el control de dichas actividades;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- Inspecciones realizadas durante el corriente año a los locales habilitados con juegos mecánicos y otros recreativos e infantiles tales como vehículos menores a motor, eléctricos o a explosión, entre otros;
- Periodicidad de las inspecciones en locales mencionados en inciso anterior y personal afectado a dicha labor;
- Habilitación y controles realizados en el establecimiento de entretenimiento denominado Neverland, ubicado en Alto Noa Shopping, con domicilio en avenida Del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702;
- Datos del profesional habilitado, encargado del mantenimiento y seguridad de los juegos instalados en dicho local comercial;
- Últimos informes remitidos al Municipio por el profesional, con detalle de la memoria descriptiva sobre el funcionamiento general de cada juego en particular;
- Si el citado establecimiento cuenta con área de emergencias médicas permanentes, servicio de área protegida de atención y traslado de pacientes, punto de socorro o de primeros auxilios, atención médica permanente y ambulancias para el traslado de pacientes durante el horario de su funcionamiento;
- Sanciones impuestas por la Autoridad de Aplicación por incumplimiento del marco regulatorio de la actividad.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 096 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2957/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, referente a la ejecución de la obra que se lleva a cabo en el puente y baranda de protección de avenida Monseñor Tavella perpendicular al río Arenales, lo siguiente:

- Avances y plazos de ejecución;
- Copia de los informes de estudios técnicos;
- Monto del costo de la obra.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 097 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3160/22.-

VISTO

El Expediente C° N° 135-0564/19; y

CONSIDERANDO

Que, en dicho expediente existe constancia de nota dirigida a la Directora General de Urbanización de Catastro de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la ciudad de Salta de fecha 21 de noviembre de 2.019 de la que no consta respuesta;

Que, en la misma solicitan informe sobre la situación dominial y destino específico de los inmuebles identificados con las matrículas N°s 22.989, 22.990 y 37.284, ubicados entre calles Las Heras, Los Aceres y Los Tarcos;

Que se reitera el pedido a instancias de los vecinos de la zona que solicitan recuperación de espacio verde;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre la situación dominial y destino específico de los inmuebles identificados con las matrículas N°s 22.989, 22.990 y 37.284 del departamento Capital, ubicados entre calles Las Heras, Los Aceres y Los Tarcos.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/GAUFFIN





“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”